CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 605 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y, EL MUNICIPIO DE SUAZA – HUILA

OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO A LA CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NATURALES Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SUAZA – HUILA.
VALOR DEL CONVENIO	El valor total del convenio se estima en la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($121.854.713) M/CTE.**, incluido el IVA, si a ello hubiere lugar, representado en los aportes de las partes, distribuidos de la siguiente manera: ➢ Aporte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM: La Corporación aportará la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($85.854.713) M/CTE.**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026001388 del 8 de octubre de 2026. ➢ Aporte del Municipio de Suaza: El municipio aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.**, en efectivo, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000873 del 26 de septiembre de 2026.
NOMBRE DEL MUNICIPIO	Suaza (H) 891.180.191-2
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO CUELLAR CALDERON C.C. N° 1.004.158.905 de Suaza (H)
PLAZO DEL CONVENIO	El convenio tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en el municipio de Suaza.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CL 7 3 07 - Suaza (H) E-mail. – secrehacienda@suaza-huila.gov.co Móvil. – 3142058294 - 3229715169

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad director general, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM**, con NIT 800.255.580 – 7 quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, **FRANCISCO CUELLAR CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía número 1.004.158.905 de Suaza (H), en condición de alcalde del Municipio de Suaza (H), según el Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2023 expedida por el despacho de la Notaría Única del Círculo Notarial del Municipio de Suaza (Huila), según la documentación aportada y que hace parte integral del presente convenio, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo justificado y autorizado de acuerdo a los estudios previos y acto administrativo de justificación de modalidad,

el cual, se regirá por lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9 y 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 24 y, literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y, demás Normas Reglamentarias y Complementarias que rigen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO A LA CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NATURALES Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SUAZA – HUILA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LOS EXTREMOS CONVENIDOS:

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO: Sin perjuicio de los demás compromisos que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1) Aportar al convenio la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE., en efectivo, los cuales serán ejecutados por el Municipio de Suaza, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo;

2) Abrir una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y manejar en ella los recursos en efectivo aportados bajo este convenio; cancelar dicha cuenta al momento de liquidar el convenio, reintegrando a quien corresponda los recursos sobrantes y rendimientos, si los hubiere;

3) Realizar los desembolsos de los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones previstos en la Forma de Desembolso;

4) Velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio;

5) Recibir de **LA CORPORACIÓN** la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($85.854.713) M/CTE., aportados para el establecimiento de aislamiento en las zonas rurales de **EL MUNICIPIO**;

6) Responder por la correcta y oportuna ejecución del proyecto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO A LA CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NATURALES Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SUAZA – HUILA"*

7) Realizar el establecimiento de 3.000 metros lineales de aislamiento, de acuerdo con la ubicación establecida en el lugar de ejecución del proyecto "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO A LA CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NATURALES Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SUAZA – HUILA"* conforme a los componentes, actividades, metas, ubicación y recursos establecidos en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo;

8) Establecimiento de aislamientos de protección en los predios de conservación de **EL MUNICIPIO**.

9) El establecimiento de los aislamientos se debe hacer en los sitios descritos en la definición de la necesidad, de acuerdo a los términos de referencia descritos y la cantidad de obra es de 3.000 metros lineales, así:

LISTADO DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN PRIORIZADOS PARA AISLAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA						
MUNICIPIO	**VEREDA**	**PREDIO**	**METROS LINEALES**	**E**	**N**	**AREA DEL PREDIO (Ha)**
SUAZA	EL SALADO	LOTE DE TERRENO #2 LA RESERVA FORESTAL	3.000	1°53'14.75''	75°42'29.88''	25,4
TOTAL			**3.000**			**25,40**

Bajo las siguientes especificaciones técnicas:

a. Realizar una (1) limpia general a los 3.000 metros lineales de la franja (manual o mecánica) del aislamiento de mínimo 1 metro de ancho a lado y lado del cerco, esto con el fin de evitar la pudrición de los postes con el cubrimiento de estos por la maleza;

b. Suministrar e Instalar 1.200 postes de madera natural (conforme a las especificaciones técnicas), realizando las labores de ahoyado e hincado, conforme a los sitios indicados por la supervisión, para poder templar y grapar el alambre de púa.

c. Suministrar e Instalar 105 postes de madera natural (conforme a las especificaciones técnicas) como pie de amigo, conforme a los sitios indicados por la supervisión, para ayudar a sostener el templado del alambre de púa.

d. Realizar el templado y grapado de cuatro (4) hilos de alambre de púa, en los 3.000 metros lineales de aislamiento: se debe realizar el templado de alambre de la cerca para que esta cumpla con su función

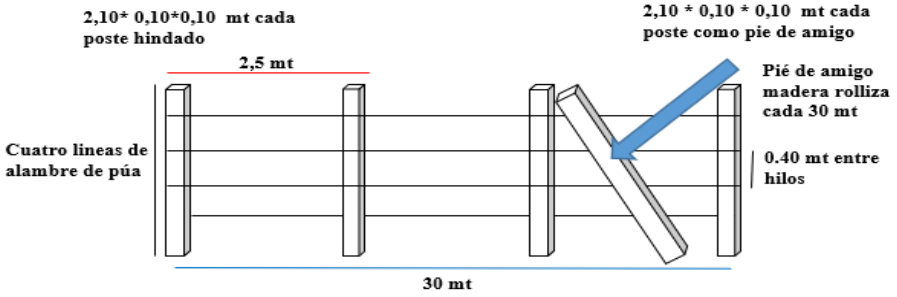
e. Estantillos: de madera natural, con un diámetro mínimo de 10 cm * 10 cm y una longitud mínima de 2,10 metros (postes hincados y pie de amigo)

f. Hincado: Los estantillos deben ser enterrados en un hueco de 40 cms * 20 cms * 20 cms y a una distancia de 2.5 m cada poste y cada 30 metros se debe ubicar un pie de amigo o cuando las condiciones topográficas o de dirección lo exijan, cada estantillo se debe hincar a una profundidad de 40 cms completamente firme.

g. Alambre: Se utilizará alambre nuevo, se instalarán 4 hilos de alambre a una distancia de 40 cms medidos a partir de la superficie del suelo.

h. Grapado y templado: Cada hilo de alambre deberá ser templado y grapado a los respectivos estantillos.

10) Para la construcción y posterior recibo del aislamiento se deberá tener en cuenta el siguiente diseño:



Dimensión Poste Madera Natural (Largo m - Diámetro cm)	2,1m - 10,0 cm	Distancia entre hilos (cm)	40 cm
Dimensión Poste madera Natural (Largo m - Diámetro cm)	2,1m - 10,0 cm	Numero de hilos	4,0
Inmunización	NO	Metros de alambre por rollo	500
Distancia entre postes (m)	2,50	Dimensión del hoyo cms. (prof. x lados)	40*20*20
Distancia entre pie de amigos (m)	30,0	Número de grapas por kilo	160
Calibre alambre de púa	14,0	Postes y Pie Amigos / km	435,0
Rollos de Alambre / Km	10,0	Kilos de Grapas / Km	16,0

11) Cubrir en los casos que se requiera el valor correspondiente al Trasporte menor hasta el sitio de establecimiento del aislamiento;

12) Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del convenio, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación pública;

13) Comunicar a **LA CORPORACIÓN**, los sitios de extracción de madera realizada por **EL MUNICIPIO**, y presentar los permisos de aprovechamientos forestales y/o guías de movilización de la madera, para el establecimiento de los aislamientos;

14) Instalación de 2 vallas de identificación, conforme a las especificaciones técnicas:

Descripción: valla infográfica de 2 metros de ancho x 1,60 metros de altura, en lámina galvanizada calibre 20, la valla tendrá diseños en full banner y full impresión, estas vallas será soportadas con dos (2) bases de tipo torre en ángulo de $1^{1/2}$" de 3,40 metros de altura, con el objetivo de dar firmeza y sostenibilidad a la valla infográfica, las bases de la torre se instalaran en hueco de 20 * 20 centímetros de ancho y una profundidad de 60 centímetros, y se adicionara un concreto de 2500 PSI como zapata para garantizar su firmeza. Las vallas llevarán la siguiente información: nombre del predio, área del predio en hectáreas, numero de matrícula inmobiliaria, ubicación (municipio – vereda), llevará un mensaje alusivo a la conservación, logo de **LA CORPORACIÓN**, logo del municipio, lo anterior será concertado previo a la impresión entre **EL MUNICIPIO** y **LA CORPORACIÓN**.

Lugar de instalación:

- **Valla #1:** Instalación de una valla infográfica en el inicio de la placa huella, sector Cruce Los Salados a 800 metros antes del predio **LOTE DE TERRENO #2 LA RESERVA FORESTAL**, conforme a las especificaciones técnicas del convenio.

- **Valla #2:** Instalación de una valla infográfica, en la carretera principal frente al predio **LOTE DE TERRENO #2 LA RESERVA FORESTAL**, conforme a las especificaciones técnicas del convenio.

Diseño Valla:



14.1. Realizar 2 capacitaciones en fortalecimiento en conservación comunitaria de los predios naturales municipales. Las dos capacitaciones a desarrollar deberán dirigidas a la Junta de Acción Comunal de la vereda Los Salados y Las Palmas, zona de influencia directa del predio **LOTE DE TERRENO #2 LA RESERVA FORESTAL**, mediante el desarrollo de un taller participativo orientado al fortalecimiento de conocimientos y capacidades en mecanismos de participación ciudadana, conservación de los ecosistemas estratégicos y adopción de prácticas sostenibles para la protección de la biodiversidad y los recursos naturales de la comunidad. Cada capacitación deberá ser dirigida aproximadamente a 30 personas por cada una de las dos veredas, entre integrantes de la Junta de Acción Comunal y miembros de la comunidad interesados en fortalecer sus conocimientos y aportar activamente a la gestión ambiental del territorio.

15) Presentar a **LA CORPORACIÓN**, el cronograma para la ejecución de las capacitaciones a las comunidades aledañas a los predios, el cual debe presentarse quince (15) días antes de cada evento a realizar; Si esta obligación no se cumple al momento de liquidar el contrato se descontará el valor de las capacitaciones;

16) Presentar a **LA CORPORACIÓN** informes de ejecución física del convenio, donde se refleje la ejecución de cada una de las actividades contractuales y los respectivos registros fotográficos, para pago parcial;

17) Presentar a **LA CORPORACIÓN** un (1) informe final de ejecución física y financiera del convenio, donde se refleje la ejecución de cada una de las actividades contractuales y los respectivos registros fotográficos y soportes financieros;

18) Informar a **LA CORPORACIÓN** la forma de contratación de las actividades planteadas en este proceso de ejecución;

19) Suscribir un acta de recibo a todo costo de cada predio aislado, en el formato definido y aprobado por la Supervisión, el cual deberá corresponder o contener la información establecida en el formato F-CAM-385 ACTA DE RECIBO A TODO COSTO DE LA INVERSIÓN.

20) Diligenciar el formato de inversiones F-CAM-066, con cada una de las inversiones recibidas, que será requisito previo para la liquidación del contrato, la cual se debe presentar en medio magnético, con sus respectivos track y/o polígonos en formatos gpx y/o kml y/o kmz.

21) Suscribir de manera conjunta con **LA CORPORACIÓN** el acta de liquidación final del convenio dentro de los plazos legales, presentando el respectivo informe financiero de

cierre, los paz y salvos técnicos y el soporte de reintegro de saldos no ejecutados y rendimientos financieros a **LA CORPORACIÓN** si a ello hubiere lugar.

22) **EL MUNICIPIO** exigirá a sus subcontratistas la constitución de las garantías contractuales correspondientes a los contratos de obra que suscriban, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que resulten aplicables. En particular, los contratos de obra deberán contar, como mínimo, con los siguientes amparos:

a) **Estabilidad y Calidad de la Obra**, por el término que considera la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras, y con un valor asegurado equivalente, como mínimo, al veinte por ciento (20%) del valor de cada contrato de obra física.
b) **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por el valor y durante la vigencia que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza, cuantía, riesgos y condiciones de cada contrato de obra, destinada a amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se causen a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas.
c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**, por un valor asegurado equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor de cada contrato de obra y con una vigencia equivalente al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, o por el término superior que resulte exigible conforme a la normativa aplicable y a la naturaleza del respectivo contrato.

Las respectivas garantías deberán señalar expresamente como asegurados y beneficiarios a **EL MUNICIPIO** y a **LA CORPORACIÓN**, respecto de los intereses, recursos, obligaciones y finalidades amparados en el marco del presente convenio. En particular, la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales deberá contemplar como asegurados adicionales a **EL MUNICIPIO** y a **LA CORPORACIÓN**, en los términos y condiciones establecidos por la respectiva compañía aseguradora, de manera que los riesgos derivados de la ejecución de las obras queden debidamente cubiertos. En consecuencia, **LA CORPORACIÓN** podrá hacer efectiva directamente ante la respectiva compañía aseguradora la garantía que corresponda, cuando se configure alguno de los riesgos amparados que afecte los recursos, intereses o finalidades cuya protección le corresponde en virtud del presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones y competencias que correspondan a **EL MUNICIPIO** en su calidad de contratante de los respectivos subcontratos. Las pólizas deberán ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia y deberán ser previamente aprobadas por **EL MUNICIPIO**, quien remitirá a la supervisión designada por **LA CORPORACIÓN** copia de las garantías, sus modificaciones, renovaciones y del respectivo acto de aprobación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o aprobación, según corresponda. La aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO** no limitará, condicionará ni afectará los derechos que como asegurada y beneficiaria, o como asegurada adicional cuando corresponda, tenga **LA CORPORACIÓN** frente a la respectiva compañía aseguradora.

23) Velar por que se dé un estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas por **LA CORPORACIÓN** en el estudio previo, garantizando que todas las obras y actividades ejecutadas, en particular las indicadas en el capítulo análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio y los anexos del estudio previo;

24) Exigir a los contratistas vinculados en desarrollo del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. 23.

25) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollará el proyecto. El

cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos, por parte del contratista, será responsabilidad de **EL MUNICIPIO** como ejecutora.

26) Atender en debida forma los reclamos que presente **LA CORPORACIÓN**, en relación con el objeto convenido, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

27) Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.

28) Mantener actualizadas las pólizas de los contratos suscitados del convenio.

29) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del presente convenio, como en las actuaciones contractuales que desarrollen el mismo, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución de este.

30) El Convenido deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa poscontractual, para dar trámite a la respectiva Acta de terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual.

31) En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

32) En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones convenidas, el convenido se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

33) El convenido se compromete a mantener indemne a **LA CORPORACIÓN** frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual adelantada, para dar cumplimiento al presente objeto.

34) Cumplir con el objeto y finalidad del convenio en defensa del interés general, el enaltecimiento del ordenamiento jurídico y, aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad para dar eficacia y eficiencia al compromiso suscrito.

35) Informar oportunamente a **LA CORPORACIÓN** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del convenio.

36) **EL MUNICIPIO**, deberá velar porque en la ejecución del convenio como en las actuaciones contractuales posteriores de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a **LA CORPORACIÓN** con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el convenido obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del convenido se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

37) Las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad.

2. Todos los soportes de ejecución y para el correspondiente pago deberán ser enviados al supervisor a través del SECOP II, con el fin de no imprimir este tipo de documentos

COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN:

1) Aportar al presente proyecto la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($85.854.713) M/CTE.**, serán ejecutados por **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo;
2) Realizar los desembolsos de los recursos aportados por **LA CORPORACIÓN**, en los términos y condiciones previstos en la Forma de desembolso pactada;
3) Ejercer la supervisión a la ejecución del convenio. Para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
4) Solicitar a **EL MUNICIPIO** informes de ejecución del objeto convenido.
5) Solicitar a **EL MUNICIPIO** el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6) Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
7) Estar permanente en comunicación directa con **EL MUNICIPIO**, con el ánimo de mantener una correcta ejecución contractual.
8) Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CLÁSULA TECERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de **LA CORPORACIÓN**, de manera particular las actividades se desarrollarán en **EL MUNICIPIO**.

CLÁSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.

No.	ETAPAS DEL PROYECTO	Cantidades	1	2	3
1	aislamiento predio priorizado	3000 ML			
1,1	Compra de estantillaudra				
1,2	compra de alambre, grapas y demas materiales				
1,4	Transporte de materiales e insumos				
1,5	Trazado, ahoyado e hincado de postes				
1,6	Limpieza de la franja del aislamiento				
1,7	Templado y grapado de alambre				
2	Instalación de Vallas	2 Und			
2,1	compra de materiales y construccion estructura				
2,2	diseño e impresión de vallas				
2,3	Instalar Vallas infograficas				
3	Capacitaciones ambientales	2			
3,1	fortalceimiento conservacion comunitaria de los predios naturales municipales				
4	Seguimiento	Global			
4,1	Asistencia Tecnica				
4,2	Informes de ejecucion fisica y financiera				
4,3	Seguimiento y Supervision				
4,4	Informe final				

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio se estima en la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS**

TRECE PESOS ($121.854.713) M/CTE., incluido el IVA, si a ello hubiere lugar, representado en los aportes de las partes, distribuidos de la siguiente manera:

- Aporte de **LA CORPORACIÓN**: **LA CORPORACIÓN** aportará la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($85.854.713) M/CTE.**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026001388 del 8 de octubre de 2026.

- Aporte de **EL MUNICIPIO**: **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.**, en efectivo, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000873 del 26 de septiembre de 2026.

CLÁSULA SÉXTA. – FORMA DE DESEMBOLSOS: LA CORPORACIÓN realizará los desembolsos correspondientes a su aporte al convenio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. **Desembolso inicial.** Se efectuará un desembolso inicial equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte de **LA CORPORACIÓN**, esto es, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($42.927.356,50) M/CTE.**, previa suscripción del acta de inicio y presentación de la solicitud de desembolso suscrita por el supervisor del convenio.

   Este desembolso se justifica en la necesidad de disponer oportunamente de los recursos financieros requeridos para iniciar y ejecutar las actividades previstas en el convenio, particularmente aquellas relacionadas con el establecimiento y aislamiento de las áreas objeto de intervención. Lo anterior, teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO** requiere contar con los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de su participación y garantizar el desarrollo oportuno de las actividades programadas, de conformidad con las obligaciones asumidas por las partes.

2. **Desembolsos parciales durante la ejecución. LA CORPORACIÓN** realizará desembolsos parciales con cargo a su aporte, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades y hasta completar el noventa por ciento (90 %) de su aporte, previa presentación de los informes de ejecución correspondientes, las actas parciales de actividades debidamente diligenciadas y los demás soportes que acrediten el avance físico y financiero del convenio. Cada desembolso estará sujeto a la verificación y aprobación del supervisor de **LA CORPORACIÓN**, quien deberá constatar que las actividades reportadas se hayan ejecutado conforme a las condiciones pactadas.

3. **Desembolso final.** El diez por ciento (10 %) restante del aporte de **LA CORPORACIÓN**, equivalente a **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($8.585.471,30) M/CTE**., se desembolsará una vez se acredite el cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades de establecimiento y aislamiento previstas en el convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de **LA CORPORACIÓN** y presentación de los siguientes documentos y soportes:

   - Actas F-CAM-385 debidamente diligenciadas, según corresponda.

- Formato F-CAM-066-INVERSIONES debidamente diligenciado, acompañado de los archivos geográficos y sus respectivos soportes en formatos KML, KMZ o GPX, según corresponda.
- Informe final de ejecución física y financiera del convenio, debidamente presentado y aprobado por el supervisor de **LA CORPORACIÓN**.
- El desembolso final estará condicionado a la verificación del cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del municipio y a la aprobación de los soportes exigidos, de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio.

Nota 1: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por **LA CORPORACIÓN** está a cargo del supervisor designado por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental y se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

Nota 2: Para efectos de los desembolsos, **EL MUNICIPIO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.

Nota 3: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

EL MUNICIPIO deberá exigir a los contratistas vinculados dentro del marco del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23.

EL MUNICIPIO realizará el desembolso de su aporte en efectivo con cargo al CDP 2026000873 del 26 de septiembre de 2026.

CLÁSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($85.854.713) M/CTE**., incluido IVA si a ello hubiera lugar.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
PROYECTO 320302: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS	Porcentaje de áreas de ecosistemas en restauración, rehabilitación y reforestación (IMG)	Aislamiento de áreas para la protección del recurso hídrico, que abastece acueductos veredales y/o municipales	TUA	2026001388	$71.067.944
			TSE	2026001388	$14.786.769
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$85.854.713**

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001388 del 8 de octubre de 2026.

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232033203 13001 02219339320305 02.3.2.01.01.001. 03.19		Otras obras de ingeniería civil FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	14,845,917.00
GP13232033203 15002 02219339320305 02.3.2.01.01.001. 03.19		Otras obras de ingeniería civil FUENTE: TUA VIGENCIA	71,352,216.00
		Total Disponibilidad:	86,198,133.00

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE SUAZA HUILA PARA REALIZAR EL FORTALECIMIENTO A LA CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES NATURALES Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SUAZA – HUILA

Son: OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

El municipio de Suaza realizará el desembolso de su aporte en efectivo con cargo al CDP 2026000873 del 26 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión del presente convenio será ejercida por el profesional especializado **JHON JAVIER ROJAS CASANOVA**, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las obligaciones, procedimientos y lineamientos internos aplicables.

El Supervisor deberá realizar el seguimiento permanente a la ejecución del objeto y obligaciones convenidas, verificar el cumplimiento de las actividades y metas previstas, revisar los informes y soportes presentados por el Conveniente, verificar el avance de las actividades y emitir las certificaciones o conceptos que correspondan para efectos de los desembolsos, modificaciones, liquidación y demás actuaciones derivadas de la ejecución del convenio.

El Conveniente deberá atender las instrucciones y requerimientos que el Supervisor formule por escrito, siempre que estos se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. Cuando considere que una instrucción excede el alcance de sus obligaciones, resulta improcedente o puede afectar la adecuada ejecución del convenio, deberá manifestarlo oportunamente y por escrito al Supervisor, exponiendo las razones correspondientes y absteniéndose de ejecutar aquellas órdenes que, por su naturaleza, requieran autorización o decisión de la Corporación.

Cuando el Conveniente rehúse, omita o demore injustificadamente el cumplimiento de una instrucción impartida por escrito por el Supervisor, este deberá requerirlo formalmente, indicando de manera clara y precisa la obligación o instrucción incumplida, las circunstancias que dieron lugar al requerimiento y el plazo razonable para su cumplimiento, de acuerdo con la naturaleza de la actividad requerida.

En caso de persistir el incumplimiento, el Supervisor deberá dejar constancia documentada de la situación y ponerla en conocimiento de **LA CORPORACIÓN**, acompañando los informes, requerimientos, evidencias y demás soportes que permitan determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el incumplimiento, para que se adopten las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar, garantizando en todo caso el debido proceso.

Así mismo, el Supervisor deberá documentar las circunstancias que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades programadas, tales como emergencias, derrumbes, hundimientos de banca, afectaciones de infraestructura, interrupciones del tránsito, condiciones climáticas adversas u otros hechos que puedan incidir en el cumplimiento de las obligaciones, metas, cronograma o plazo de ejecución. Para tal efecto, deberá dejar constancia de las situaciones presentadas, sus causas, efectos sobre la ejecución y las medidas adoptadas o recomendadas, con el fin de contar con los elementos necesarios para el adecuado seguimiento y toma de decisiones durante la ejecución del convenio.

La supervisión se ejercerá sin perjuicio de las competencias que correspondan al ordenador del gasto y a las demás dependencias de **LA CORPORACIÓN**, y no podrá implicar la modificación unilateral del objeto, alcance, obligaciones, valor o plazo del convenio, aspectos que deberán tramitarse mediante los instrumentos y autorizaciones correspondientes.

CLÁSULA NOVENA. – GARANTIAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a las recomendaciones de los entes de control para el aseguramiento del patrimonio público en convenios de asociación o cofinanciación con flujo de caja anticipado, **LA CORPORACIÓN** exigirá a **EL MUNICIPIO** la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que amparará los siguientes riesgos:

1. **Tipo de póliza:** Buen manejo y correcta inversión pago anticipado
   Valor Asegurado: Equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado bajo el concepto de primer desembolso, esto es $42.927.356,5 M/CTE.
   Vigencia: Desde la fecha de aprobación de la garantía por parte de **LA CORPORACIÓN**, y se mantendrá vigente hasta la ejecución y amortización del primer desembolso (pago anticipado) mediante la presentación de los informes correspondientes y el recibo técnico a satisfacción de las obras, o, hasta la liquidación del referido Convenio (Plazo de ejecución y seis meses más).

2. **Tipo de póliza:** Cumplimiento
   Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
   Vigencia: Desde la fecha de suscripción del convenio, durante el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más (término estimado para la liquidación contractual).

CLÁSULA DECIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO: **EL MUNICIPIO** no podrá ceder el presente convenio.

CLÁSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONVENIO: **LA CORPORACIÓN** no podrá dar aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en razón a que, el parágrafo del artículo 14 de dicha normativa expresa que, *en los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los*

contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, **EL MUNICIPIO** se hará acreedor a una sanción equivalente al 20% suma que hará efectiva **LA CORPORACIÓN**, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva o ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por contratistas, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del convenio.

CLÁSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL MUNICIPIO**, **LA CORPORACIÓN** podrá imponer por resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del convenio, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor de **EL MUNICIPIO** o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva o ante el contencioso administrativo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO afirma bajo la gravedad de juramento que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 o la normativa que la modifique o adicione.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el convenio conforme al principio de la voluntad dispositiva de los extremos contractuales, según las causales que determine el ordenamiento jurídico, donde expresarán taxativamente el estado financiero de ejecución en que culmina este.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. -DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del convenio los siguientes documentos: Estudio Previo; análisis del sector; documentos aportados por **EL MUNICIPIO** para la suscripción del presente convenio; disponibilidades presupuestales aportadas por las entidades públicas para amparar tal compromiso; acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación directa y; la correspondencia enviada entre **EL MUNICIPIO** y **LA CORPORACIÓN** a través del SECOP II.

CLÁSULA DECIMA OCTAVA. – INDEPENDENCIA: El presente convenio no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a **EL MUNICIPIO** o al personal empleado o contratado por este, en la ejecución del convenio o contratos que se deriven de este compromiso institucional pactado.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio, la sede principal de la CAM, ubicada en la Carrera 1 N° 60-79 barrio las mercedes de la ciudad de Neiva (H).

CLÁSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO: Este convenio quedará perfeccionado con el

acuerdo de las partes y suscripción de este por el SECOP II y, para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente, **EL MUNICIPIO** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

CLÁSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACION: El presente convenio será liquidado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y, la disposición del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Por **LA CORPORACIÓN**

FIRMADO EN EL SECOP II

Por **EL MUNICIPIO**

FIRMADO EN EL SECOP II

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO Director CAM	**FRANCISCO CUELLAR CALDERON** Alcalde del municipio de Suaza (H) Nit 891.180.191-2

Revisó: **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA**
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó: **ROBY ESCAMILLA GAITÁN**
Abogado contratista